

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, dictada el pasado día 07/03/22 POR LA QUE **SE ESTIMA LA SOLICITUD DE FLEXIBILIDAD HORARIA POR CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL EFECTUADA POR UNA TRABAJADORA** para que, teniendo en cuenta las circunstancias personales y familiares, y ante necesidades familiares sobrevenidas, **la edad límite en lo correspondiente a la conciliación familiar sea la de 14 años y no la de 12.**

Consta en dicha resolución lo siguiente:

Por su parte, el Decreto 223/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el IV Acuerdo regulador de la equiparación del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Euskadi con el personal funcionario de la Administración General Vasca, establece lo siguiente:

"Artículo 34. – Licencias y permisos.

Los permisos y licencias que se acuerden para los funcionarios públicos de la Administración General del País Vasco serán directamente aplicables a los funcionarios de la Administración de Justicia en Euskadi, todo ello dejando a salvo el propio estatuto."

En cuanto a la normativa aplicable a los funcionarios de la Administración General del País Vasco, la Circular de 28 de enero de 2022, del Director de Relaciones Laborales, sobre jornadas y horarios del personal funcionario y laboral de la administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, introduce, entre otras novedades, la ampliación de la flexibilidad horaria por hijas o hijos menores de 14 años adaptándola a la edad pediátrica. Así:

"1.3.4. FLEXIBILIDAD HORARIA PARA CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

El personal con hijos o hijas menores de 14 años, así como el personal que tenga que atender o cuidar a un o una familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, o aún de grado más lejano si mediara convivencia, por tener dificultades de movilidad o padecer una enfermedad grave continuada, acreditada por informe médico, podrá disponer de una flexibilidad horaria de hasta dos horas más sobre la flexibilidad general, en los horarios de entrada y salida, incluyendo los de la pausa de comida.

La flexibilidad horaria por parte del personal con hijos o hijas menores de 14 años se podrá ejercer durante el transcurso del periodo del curso escolar."

TENEMOS LA EQUIPARACIÓN CON LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO VASCO Y ESTO NO CABE QUE SEA DE OTRA MANERA.

JUSTIZIA ADMINISTRAZIOKO
ZUZENDARIAREN ebazpena, 22/03/07an
emandakoa, zeinaren bidez **ONARTZEN
baita gehieneko adina 14 urtekoa
izatea, ez 12 urtekoa, FAMILIA ETA LAN
BAIMENDUAGATIK HOSTUKO
FLEXIBILITASUNA ESKATZEKO,** familia-
zirkunstantzia pertsonalak eta gerora
sortutako familia-beharrak kontuan
hartuta. Ebazpen horretan honako hau
jasotzen da:

**EUSKO JAURLARITZAKO
FUNTZIONARIOEKIN PAREKATUTA
GAUDE, ETA HORI EZIN DA BESTELA IZAN.**